JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia 062-2017-1037-00

De ser el caso proceda la Oficina de Ejecución a actualizar las comunicaciones que comunican la medida de aprehensión, conforme lo manifestado en el escrito de fecha 06 de noviembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia 018-2015-01214-00

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia 038-2016-00067-00

Sin valor ni efecto la providencia de fecha 15 de septiembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia 017-2016-0496-00

Revisado el memorial que presenta el demandante, se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y ss del C.C., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado,

D I S P O N E:

1°. DECRETAR la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2° Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre el bien embargado con la presente demanda. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciese
. Ofíciese

3°. A costa del demando, desglósese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

4°. Oportunamente, archívese el expediente

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia 0068-2015-01228-00

Obre en autos la documentación allegada, se pone en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia 0020-2009-00796-00

No se atiende a la solicitud que antecede por cuanto la misma no comporta las formalidades propias del proceso ejecutivo, no puede pretender el actor trasladar una carga propia del interesado al Despacho, la facultad de denunciar bienes objeto de cautela corresponde única y exclusivamente al demandante y/o al interesado.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia 028-2017-0740-00

El Despacho encuentra que el trabajo liquidatario allegado por el extremo demandante en este trámite se encuentra ajustada a derecho por lo tanto el despacho procede a Aprobarla liquidación del crédito.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia 081-2018-0185-00

El Despacho encuentra que el trabajo liquidatario allegado por el extremo demandante en este trámite se encuentra ajustada a derecho por lo tanto el despacho procede a Aprobarla liquidación del crédito.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el Estado No 155
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia 0029-2016-0886-00

El Despacho encuentra que el trabajo liquidatario allegado por el extremo demandado en este trámite se encuentra desajustado a derecho por lo tanto el despacho procede a realizar el debido cálculo[2] para al final **MODIFICAR Y APROBAR** la liquidación del crédito en la suma de **CINCO MILLONES quinientos CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS** $5´556.667.55

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

[2] Cuadro anexo y parte integra de este proveído.

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia 005-2012-0773-00

Frente a la solicitud allegada por el extremo demandante, con fecha 18 de agosto de 2020, el Despacho en aplicación de los postulados del inciso primero del artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE

Ordenar el Embargo del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50C-1409276 de la ciudad de Bogotá; **Oficiese;** una vez inscrito el respectivo embargo se decidirá sobre su secuestro.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia 005-2012-0773-00

Requiéranse a las partes para que retomen la actividad procesal luego de la reanudación decretada en esta instancia.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia 035-2005-0583-00

En atención a lo expresado por el abogado que representa a la parte actora en este asunto este Juzgado, quien no acredita en legal forma el cumplimiento de la regla de que trata el artículo 76 del C.G.P. Inciso 5°.- el Despacho, tiene a bien no reconocer la renuncia presentada.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia 052-2018-01060-00

Revisado el memorial que presenta el demandante, se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y ss del C.C., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado,

D I S P O N E:

1°. DECRETAR la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2° Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre el bien embargado con la presente demanda. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciese
. Ofíciese

3°. A costa del demando, desglósese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

4°. Oportunamente, archívese el expediente

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

Escaneado con CamScanner